

Firma Convenio AEA – Mº Interior

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2006 puede y debe iniciarse la coordinación entre la Agencia Estatal Antidopaje y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tal y como mandata el artículo 5.1.i del Estatuto de la AEA, aprobado por el Real Decreto 185/2008, de 8 de febrero, al señalar como función de esta Agencia la de *“Llevar a cabo las relaciones de colaboración que sean precisas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra el dopaje en el deporte”*.

Asimismo, en la Exposición de Motivos de la citada Ley 7/2006, al hacerse referencia al Plan de Acción Integral contra el Dopaje, aprobado por el Consejo de Ministros en febrero de 2005, se incluye como medida a seguir, la puesta en práctica de un Grupo Operativo de Intervención, en el seno de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, especializado en la persecución de las redes de dopaje, así como la creación por parte de la Fiscalía General del Estado de una Unidad Especializada y la figura del Fiscal Coordinador, en la persecución de delitos relacionados con el dopaje en el deporte.

Se pretende también la incorporación y colaboración de la Fiscalía General del Estado en un Grupo de Trabajo con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la AEA-CSD, para elaborar un *manual de procedimientos y buenas prácticas* a seguir en las Operaciones Policiales llevadas a cabo para averiguar la perpetración de los delitos relacionados con el dopaje en el deporte (arts. 361 y 361 bis del Cº Penal), así como para determinar la identidad y culpabilidad de los delincuentes (art. 282 L.E.Crim.).

Para garantizar el normal desarrollo y ejecución de este Convenio Marco, se constituye una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, integrada por cuatro representantes de cada uno de los firmantes, a la que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes estimen oportuno. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo pactado, establecer mecanismos de coordinación entre las partes, interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio Marco y valorar los resultados obtenidos.